



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2021 17:12:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000069-2021-DGPA/MC

Vistos, los Informes N° 0000124-2021-DSFL-LBM/MC y N° 000281-2021-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000076-2021-DGPA-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque-Sector A", ubicado entre los distritos de Reque y Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.;

Que, mediante Informes N° 0000124-2021-DSFL-LBM/MC y N° 000281-2021-DSFL/MC, ambos de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal señala que se ha incurrido en errores materiales identificados en el Artículo Primero y Octavo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC, que describen la denominación del bien inmueble prehispánico y el área y perímetro del ámbito arqueológico objeto de protección provisional; y, la numeración del código del plano perimétrico del ámbito arqueológico, recomendando se proceda a la rectificación del error material, en atención a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica en el Informe N° 000076-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de mayo de 2021, que se ha identificado los errores materiales en el Artículo Primero y Octavo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC, que describen la denominación del bien inmueble prehispánico y el área y perímetro del ámbito arqueológico objeto de protección provisional; y, la numeración del código del plano perimétrico del ámbito arqueológico, los cuales pueden ser detectados con el solo cotejo de los datos que obran en el expediente administrativo, y que no afecta el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.05.2021 18:04:35 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GCUBJLH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que los errores materiales detectados no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07 de mayo de 2021, por lo que corresponde su rectificación;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECTIFICAR** los errores materiales contenidos en el Artículo Primero y Octavo de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque-Sector A", ubicado entre los distritos de Reque y Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo con lo siguiente:

1. En el Artículo Primero:

- Donde dice:

Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A

- *Debe Decir:*

Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A

- Donde dice:

Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

- *Debe decir:*

Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Asimismo, se precisa que el área y perímetro del bien inmueble prehispánico descrito en el Artículo primero es de acuerdo a lo siguiente:

Área: 16,548850.43 m2 (1654.8850 ha)

Perímetro: 39422.64 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

2. En el **Artículo Octavo**:

- Donde dice:

Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

- *Debe decir:*

Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Reque y Zaña, a fin de que cada una de ellas proceda de acuerdo con el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, remitir notificación a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque y los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Cuarto. - **Anexar** a la presente resolución el Informe N° 000124-2021-DSFL-LBM/MC, el Informe N° 000281-2021-DSFL/MC y el Informe N° 000076-2021-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Mayo del 2021

INFORME N° 000076-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **Maria Belen Gomez de la Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **Anny Sabel Ríos Dávila**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** Rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC.
- Referencia :** a) Informe N° 000281-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000124-2021-DSFL-LBM/MC
c) Expediente N° SD PCI20210000016

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque-Sector A", ubicado entre los distritos de Reque y Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Mediante Informe N° 000281-2021-DSFL/MC de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000124-2021-DSFL-LBM/MC, de la misma fecha, en el que la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica de los errores materiales incurridos en el Artículo Primero y Octavo de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC, que describen la denominación del bien inmueble prehispánico y el área y perímetro del ámbito arqueológico objeto de protección provisional; y, la numeración del código del plano perimétrico del ámbito arqueológico, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el **Artículo Primero**:
 - Donde dice:
Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A
 - *Debe Decir:*
Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A
 - Donde dice:
Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84
 - *Debe decir:*
Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Asimismo, se precisa que el área y perímetro del bien inmueble prehispánico descrito en el Artículo primero es de acuerdo a lo siguiente:





Área: 16,548850.43 m² (1654.8850 ha)
Perímetro: 39422.64 m

2. En el **Artículo Octavo**:

- Donde dice:
Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.
- *Debe decir:*
Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

II. Análisis:

2.1 El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

2.2 Asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

2.3 Al respecto, el destacado jurista Juan Carlos Morón Urbina (2019, p.149), señala que "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, con consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

2.4 En el presente caso, conforme a lo señalado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en los Informes N° 000281-2021-DSFL/MC e Informe N° 000124-2021-DSFL-LBM/MC, se ha identificado errores materiales en los artículos Primero y Octavo de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07 de mayo de 2021 que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A", ubicado entre los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el **Artículo Primero**:

- Donde dice:
Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A
- *Debe Decir:*
Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Donde dice:
Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84
- *Debe decir:*
Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Asimismo, se precisa que el área y perímetro del bien inmueble prehispánico descrito en el Artículo primero son los siguientes:

Área: 16,548850.43 m² (1654.8850 ha)

Perímetro: 39422.64 m; |

2. En el Artículo Octavo:

- Donde dice:
Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.
- *Debe decir:*
Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

2.5 En ese sentido, se hace evidente que nos encontramos ante un error no esencial en la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC, susceptible de ser identificado con un solo cotejo con los datos que obran en el expediente administrativo, sin requerir mayor análisis, y por tanto, sin afectar el sentido de la decisión del acto administrativo, consistente en la determinación de la protección provisión del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A, ubicado entre los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

III. Conclusiones:

De la revisión de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A", se identifica que existen errores materiales en la parte resolutive de la indicada resolución, por lo que resulta necesario proceder a su corrección siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que fueron aplicadas al acto original.

IV. Recomendación:

Emitir acto administrativo corrigiendo el error material detectado en los artículos Primero y Octavo de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07 de mayo de 2021.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.05.2021 11:41:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 11 de Mayo del 2021

INFORME N° 000281-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00065-2021-DGPA/MC.

Referencia : INFORME N° 000124-2021-DSFL/MC (11MAY2021)

Por el presente me es grato saludarla e informarle sobre el asunto de la referencia; se remite el Informe N° 000124-2021-DSFL-LBM/MC de fecha 11.05.2021, el cual pone en conocimiento del error material detectado en el Artículo Primero y Octavo de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, que Determina la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A, ubicado en los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lbm
cc.: cc.:**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ZTR9TOW**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por
BAQUERIZO MONTES Luisa
Agustina FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.05.2021 10:45:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 11 de Mayo del 2021

INFORME N° 000124-2021-DSFL-LBM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUISA AGUSTINA BAQUERIZO MONTES
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Resolución Directoral N° 00065-2021-DGPA/MC.

Referencia : PROVEIDO N° 002128-2021-DSFL/MC (10MAY2021)
MEMORANDO N° 000564-2021/DGPA/MC
EXPEDIENTE N° SD PCI20210000016

Me dirijo a usted para informar lo siguiente;

I. Antecedentes:

1. Mediante el Memorando N° 000564-2021/DGPA/MC de fecha 08.05.2021, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble (DGPA), remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, que Determina la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A, ubicado en los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para conocimientos y fines.
2. Con el Proveído N° 002128-2021-DSFL/MC de 10.05.2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), remite la Resolución Directoral a quien suscribe para su respectivo ingreso al SIGDA.

II. Análisis:

1. Se revisó y analizó la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, que Determina la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A, ubicado en los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
2. Se ha identificado error material en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, estos son:

Donde dice:

Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A

Debiendo decir:

Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A

(Según descripción de la clasificación y nombre consignado en el plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84).

Donde dice:

Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Debiendo decir:

Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Se ha descrito el área y perímetro del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A, dos veces (una antes del Cuadro de datos Técnicos y la otra finalizando el Cuadro de datos Técnicos), siendo distintos estos datos; verificando la información técnica, el correcto es la primera descripción, el cual es:
Área: 16,548850.43 m² (1654.8850 ha)
Perímetro: 39422.64 m

3. La Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, presenta error material en el Artículo Octavo;

Donde dice:

Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Debiendo decir:

Plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

4. Se ingresó el Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A, ubicado en los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, que Determina su Protección Provisional al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, sin embargo, se encuentra con la observación respectiva.

III. Conclusiones:

1. Se ingresó la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, que Determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A, ubicado en los distritos de Zaña y Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque al Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA.
2. La Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, presenta error material en el Artículo Primero;

Donde dice:

Complejo Arqueológico Monumental Cerro Reque – Sector A

Debiendo decir:

Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A

(Según descripción de la clasificación y nombre consignado en el plano perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84).

Donde dice:

Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Debiendo decir:

Plano perimétrico con código **PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.**

Se ha descrito el área y perímetro del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A, dos veces (una antes del Cuadro de datos Técnicos y la otra finalizando el Cuadro de datos Técnicos), siendo distintos estos datos; verificando la información técnica, el correcto es la primera descripción, el cual es:
Área: 16,548850.43 m² (1654.8850 ha)
Perímetro: 39422.64 m





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

3. La Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, presenta error material en el Artículo Octavo;

Donde dice:

Plano perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

Debiendo decir:

Plano perimétrico con código **PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.**

4. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico e Inmueble - DGPA, para tomar acciones correctivas sobre la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021 emitida.

IV. Recomendaciones:

1. Informar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA, sobre el error material detectado en la Resolución Directoral N° 000065-2021-DGPA/MC de fecha 07/05/2021, que Determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo Arqueológico Cerro Reque – Sector A.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LBM

